PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº 4798.-

Form. 29
N.º 1151.-

QUE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A CONCEDER A LA DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA DEL EJERCITO UN CONTRATO DE DIVISAS POR LA SUMA DE U$S.740, PARA LA ADQUISICION DE DOS HELADERAS ELECTRICAS PARA CONSERVACION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS.-

S.2.Nº... Asunción, 4 de ~~Abril~~ Mayo de 1954.-

VISTOS: la nota de la Dirección de Remonta y Veterinaria del Ejército (Exp.M.D.N. Nº881/54), en la que solicita la adquisición necesaria al Banco Central del Paraguay para conceder a dicha repartición un contrato de compraventa de divisas por la suma de U$S.740, cuyo equivalente en Guaraníes será abonado con fondos propios de la misma, y será empleada en la adquisición de dos heladeras eléctricas destinadas a la conservación de productos biológicos (sueros, vacunas y preparaciones especiales); el dictámen de la Inspección de los Servicios Adm. del Ejército, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº14.293 de fecha 27-X-52,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Autorízase al Banco Central del Paraguay para conceder a la Dirección de Remonta y Veterinaria del Ejército un contrato de compraventa de divisas por la suma de (U$S.740.-)SETECIENTOS CUARENTA DOLLARES AMERICANOS, para la adquisición de (2) dos heladeras eléctricas, de procedencia norteamericana, a U$S.370 c/u, Cif Buenos Aires, que serán destinadas a la conservación de productos biológicos de uso de la citada repartición.-

Art.2º.-La Dirección del Servicio de Remonta y Veterinaria del Ejército abonará al Banco Central el importe del contrato en su equivalente en Guaraníes, al cambio establecido para las operaciones del Estado, con cargo a fondos propios de la misma depositados en la Cta.Nº 1351 que tiene abierta en el Banco del Paraguay.-

Art.3º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco P.P.P.P.
A. E. Zaldívar